Asunción, 30 de noviembre de 2023.-

DICTAMEN UOC N° 113/2023.

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a Usted en atención al informe del Dpto. de Bienestar del Personal referente a la necesidad de ampliar el Contrato de Servicio de Centro de Cuidado Infantil- ID. 407.429, para atender requerimientos que demanda la fusión entre las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)- Ley N° 7143, en el ámbito de los RRHH. -

Al respecto, la **Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** establece en su **art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: ...///... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.**

Que, en tal sentido, corresponde señalar los antecedentes de la contratación y revisar el marco legal aplicable vigente al momento de la realización la convocatoria de la licitación con ID N° 407.429, para efectuar modificación contractual pretendida que nos permita satisfacer las necesidades surgidas durante su ejecución:

1-ANTECEDENTES.

1.1 El **Contrato N° 18/2022 "Servicio de Centro de Cuidado Infantil para la Dirección Nacional de Aduanas",** fue suscripto en fecha **21 de junio de 2022** entre la Dirección Nacional de Aduanas, actual Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y la firma unipersonal MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (PINCELES MAGICOS), en el marco de la Licitación por **Concurso de Ofertas N° 08/2022 con ID N° 407.429** de la DNCP, con una vigencia de 24 meses, conforme a los siguientes montos y cantidades:

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario 24 meses por c/ Niño	Precio Unitario por Niño/Mes	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	91111901-001	Centro de Cuidado Infantil (Servicio de Guardería para bebés y niños) Cotización en Precio unitario por 24 meses de servicio por cada niño/a.	10	20	28.080.000	**1.170.000**	**280.800.000**	**561.600.000**
***Monto Mínimo**		Gs. 280.800.000 (Guaraníes DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL)						
***Monto Máximo**		Gs. 561.600.000 (Guaraníes QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL)						

1.2 Posteriormente, conforme a la **Resolución DAF N° 49 de fecha 22 de noviembre de 2023**, se aprueba la ampliación de monto del contrato por incremento de cantidades (Art. 63, Ley 2051/03), formalizada según **Adenda 01/2023** suscripta en fecha **23 de noviembre de 2023**, por la suma de **GUARANIES CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (G. 112.320.000)**, IVA Incluido, en los mismos términos, condiciones y montos ofertados de conformidad a las bases del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2022- ID. 407.429, según el siguiente detalle:

CONTRATO PRINCIPAL								MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo	Cantidad ampliada 20%	Monto Ampliación
1	91111901-001	Centro de Cuidado Infantil (Servicio de Guardería para bebés y niños) Cotización en Precio unitario por 24 meses de servicio por cada niño/a.	10	20	28.080.000	280.800.000	**561.600.000**	4	**112.320.000**

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIT - Unidad Operativa de Contrataciones - Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF -

3. En resumen, el contrato principal asciende a la suma total de G. 561.600.000 y la Adenda 01 asciende a la suma de G. 112.320.000, totalizando la suma **G. 673.920.000**, por una cantidad máxima de servicio de cuidado infantil para un total de **24 niños,** tras la ampliación de monto por incremento de cantidades del 20 % realizada en base al art. 63 de la Ley 2051/03.

4. A la fecha, el contrato registra una ejecución total de G. 212.940.000 correspondiente a servicios prestados desde el mes de junio de 2022 a octubre de 2023, quedando pendiente de ejecución los meses noviembre y diciembre del presente ejercicio y para el periodo 2024, desde el mes de enero hasta junio. (Datos de ejecución extraídos del sistema de soporte presupuestario TERA).

5. **Actualmente se tiene la necesidad de aumentar la cantidad máxima del contrato para extender el servicio de cuidado infantil a los hijos de los funcionarios de la anterior Sub- Secretaría de Estado de Tributación (SET), actual Gerencia General de Ingresos Tributarios que en conjunto con la Gerencia General de Aduanas conforman la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), en virtud a la Ley N° 7143. Según informe del administrador del contrato, se requiere contar con un total de 40 plazas.**

6. Dicho esto, conforme a los antecedentes mencionados, se verifica que el contrato en cuestión ha sido ampliado hasta el máximo permitido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", contando hasta la fecha con un máximo de 24 plazas, faltando 16 plazas para cubrir la necesidad actual, por lo que, a efectos de atender el requerimiento del servicio de cuidado infantil que demanda la fusión entre entidades, cabe invocar las facultades reconocidas a las Contratantes en el **Artículo 55 de la Ley 2051/03.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...///... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.**

Las modificaciones al amparo del interés público se encuentran reglamentadas mediante la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPA" en la SECCIÓN V- Interés Público. ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

Asimismo, el art. 57 de la citada disposición normativa, establece los requisitos que debe cumplir el dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55- Inciso b) de la Ley N° 2051/03, que seguidamente pasamos a exponer:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.** La modificación se justifica ante la promulgación de la Ley 7143 por la cual se crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), fusionando la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET); en tal sentido, la fusión entre entidades demanda la necesidad de ampliar la cantidad máxima del contrato vigente para extender el beneficio y brindar el servicio de cuidado infantil a los hijos de los funcionarios de la Gerencia General de Ingresos Tributarios (anterior SET) que conjuntamente con la Gerencia General de Aduanas conforman la DNIT, propiciando además igualdad de condiciones en lo que respecta a beneficios laborales reconocidos por la patronal.

b) **Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** Se encuentra comprometido el interés público considerando el objeto del contrato se encuentra estrechamente relacionado al **INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Código de la Niñez y Adolescencia. Ley N° 1.680 (2001). Art.3,79, 162, 175. Literal f), 245 núm. 3 literal e);** en ese sentido, la presente modificación contractual requerida involucra a niñas y niños, en busca de salvaguardar sus derechos y máximo bienestar; en ese orden de ideas, resulta fundamental cubrir la atención de cuidado infantil que busca garantizar un desarrollo integral de los menores que como institución

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - Dirección de Contrataciones y Finanzas - Unidad Operativa de Contrataciones - DNIT

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF -

estatal nos que nos encontramos a obligados a aportar. Por otro lado, y no menos importante, para el cumplimiento de prestaciones a favor de los trabajadores (funcionarios) que se encuentra garantizada por ley.

c) **Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:** La modificación a ser aplicada versa sobre la ampliación de cantidades máximas establecidas en el contrato, para atender necesidades surgidas con la promulgación de una ley con posterioridad a la realización del llamado, hecho completamente imprevisible.

d) **Una explotación clara de los motivos por los cuales:**

i. **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:** En primer lugar, a la fecha se encuentran vencidos los plazos para comunicar nuevos procesos que comprometan recursos del ejercicio fiscal 2023 y aunque existe la posibilidad de solicitar prórroga, encontramos más eficiente utilizar el contrato vigente para satisfacer esta necesidad, considerando los saldos no ejecutados del contrato abierto y, en ese sentido, si bien se requiere el incremento de cantidades, dicha modificación no requerirá aumentar el monto contractual, el cual a la fecha ya cuenta con una ampliación hasta 20%.

ii. **No existiría violación a los principios previstos en el art. 4° de la Ley 2051/03:** La modificación pretendida de ninguna manera viola los principios generales de las contrataciones públicas, al contrario, por un principio de economía y eficiencia administrativa, consideramos pertinente cubrir las necesidades del servicio del contrato infantil a través del contrato vigente, realizado en su oportunidad en cumplimiento las normas que rigen los procesos de contrataciones públicas.
Por otro lado, con la comunicación del presente procedimiento para su difusión en el SICP, se asegura la transparencia y publicidad y finalmente, debe señalarse no se otorga condiciones más ventajosas al proveedor considerando que la modificación que se pretende introducir rige para todos los contratos que no sean suscriptos bajo la modalidad de contratos abiertos.

iii. **No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:** Este procedimiento no implica modificaciones que desvirtúen o alteren la naturaleza y finalidad del contrato.

CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDA 01.									Modif. Art. 55 inc b)
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario 24 meses por c/ Niño	Precio Unitario por Niño/Mes	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo + Adenda 01	Cantidad Máxima
1	91111901-001	Centro de Cuidado Infantil (Servicio de Guardería para bebés y niños) Cotización en Precio unitario por 24 meses de servicio por cada niño/a.	10	24	28.080.000	**1.170.000**	**280.800.000**	**673.920.000**	**40**

Por lo expuesto y al amparo del art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes, se recomienda proseguir con los trámites de rigor para la modificación del Contrato N° 18/2022, en virtud a la potestad de decisión de la autoridad administrativa en el ejercicio de los derechos de la contratante tendientes a modificar unilateralmente el contrato que nos ocupa, en el entendido de que se encuentra ligada a razones de "interés público" la necesidad de ampliar las cantidades máximas del contrato hasta 40 plazas (cantidad), para atender requerimientos que demanda la fusión entre las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)- Ley N° 7143 en el ámbito de los RRHH.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - Dirección de Contrataciones y Finanzas - Unidad Operativa - DNIT

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF -

La presente modificación de cantidades no altera el monto total contratado ni el monto ampliado previamente en virtud al art. 63 de la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; la ampliación de cantidades será financiada con los saldos no ejecutados del contrato abierto, así como los créditos/montos originalmente establecidos y su Adenda 01.

Finalmente, se adjunta el proyecto de Resolución "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO N° 18/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ (PINCELES MAGICOS) EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 08/2022 - SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL PARA LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS –ID. 407.429** y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para aprobación y suscripción por parte del Director de Administración y Finanzas, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución DNIT N° 211/2023.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS
DNIT
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF -